



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 19 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Informe Técnico N° 001-2025-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA de fecha 18 de febrero del 2025, mediante el cual, el Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental ha remitido el INFORME TÉCNICO SOBRE INTEGRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, AL AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A Y OTROS, la Carta N° 068-2025-MPU-GM-GSSyA de fecha 18 de febrero del 2025, y el Informe Legal N° 071-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 18 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Norma Fundamental, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 32 de la referida ley orgánica, indica que "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. [...]";

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 19 de febrero del 2025.

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera a la integración de prestadores como un lineamiento de política estratégico, correspondiente al "Eje de Política 3: Fortalecimiento de Prestadores";



Que, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;



Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras municipales, cuyo objeto es otorgar el título habilitante que define los términos y las condiciones de la explotación total o parcial de uno o más servicios de agua potable y saneamiento, el ámbito de responsabilidad, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, según lo señalado en el numeral 16 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA -publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2024- (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Universal); asimismo, el texto del vigente del numeral 32.1 del artículo 32 del referido Reglamento establece que: "En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible, de los servicios de agua potable y saneamiento a través de empresas prestadoras municipales, en zonas urbanas con población mayor a dos mil (2,000) habitantes";

Que, por su parte, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macroregional, en función a la escala eficiente y al

área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (SUNASS), según el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal;



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 19 de febrero del 2025.

Que, el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de Prestación N° 033-2022-SUNASS-DAP, establece que el área de prestación de Loreto es el ámbito de responsabilidad de SEDALORETO S.A; asimismo, mediante Oficio N° 036-2025-SUNASS-DAP de fecha 17 de febrero de 2025, la Sunass responde a la consulta efectuada por la Dirección de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, a través del Oficio N° 018-2025-OTASS-DI, relacionado con el análisis de la ciudad de Contamana dentro del estudio del área de prestación del departamento de Loreto y su viabilidad de incorporación o integración hacia alguna empresa prestadora, habiendo señalado el citado organismo regulador que el área de prestación de Loreto es el ámbito de responsabilidad de la EPS SEDALORETO S.A. y que el área potencial donde puede extenderse corresponde al resto del departamento de Loreto, concluyendo que la ciudad de Contamana, al formar parte de dicha área potencial, sí resulta viable su incorporación a la EPS SEDALORETO S.A.;



Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento y opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la SUNASS;

Que, corresponde indicar que los numerales 188.1, 188.2 y 188.3 del artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, establecen que, para la integración de prestadores del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra; asimismo, suscritos dichos acuerdos la integración se formaliza con la firma del contrato de explotación o adenda al referido contrato; siendo que se entiende por municipalidad competente:

- cuando la localidad a integrar se ubica dentro de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: la municipalidad distrital y la municipalidad provincial - tratándose del distrito cercado, la competente es la municipalidad provincial-,
- cuando la localidad a integrar se ubica fuera de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: municipalidad distrital y su correspondiente municipalidad provincial y las municipalidades provinciales accionistas;



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 19 de febrero del 2025.



Que, en vista que el distrito de Contamana es la ciudad cercado-capital que se encuentra dentro de la circunscripción de la provincia de Ucayali, corresponde a este Concejo Municipal apruebe la integración antes señalada y otorgue la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a la EPS SEDALORETO S.A. y, asimismo, apruebe la celebración de un contrato de explotación con la referida empresa prestadora, a fin de incorporar efectivamente el área atendida en la actualidad por el prestador municipal de Ucayali, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";



En atención a las consideraciones expuestas según el marco legal en materia de saneamiento, y de conformidad con lo opinado mediante Informe Técnico N° 001-2025-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA de fecha 18 de febrero del 2025 por el Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 071-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la entidad, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento y demás normas sectoriales, con la dispensa de la Lectura y aprobación de acta ;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Contamana, del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Contamana, del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 19 de febrero del 2025.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la celebración de un contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., para la integración de la ciudad de Contamana, del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a fin que suscriba el contrato a que se refiere el artículo tercero del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General y Archivos, realizar la notificación del presente acuerdo de concejo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MPU-CM-SOC de fecha 05 de enero del 2024, mediante el cual, entre otros, se aprobó la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, atendidas por la Municipalidad Provincial de Ucayali, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tellez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Milil Saldana Icomena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe